



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"

Fundado el 1ro de Enero del 1939.

'AÑO DE LA SUPERACION DEL ALFABETISMO'
RNC-410-000015

472.

RESOLUCIÓN NO. 25-15

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"
Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se establece un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"

Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

YTC

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"
Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Nagua debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero 2010.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"

Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

VISTA: La Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública. 472

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada en junio de 2003.

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento Municipal de Nagua, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el Sr. Alcalde conjuntamente con el personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la modificación de la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Nagua presentado por el Sr. Alcalde y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, tales como: el Consejo Económico y Social Municipal, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"

Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores, con:
 - Contralor (a) Municipal
- Alcaldía
 - Vice Alcalde (sa)

UTC

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
 - Sección de Acceso a la Información
 - División Jurídica
 - División de Planificación y Desarrollo
 - División de Recursos Humanos
 - División de Comunicaciones, con:
 - Sección de Protocolo y Eventos

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División de Administración Financiera, con:
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Recaudaciones
 - Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Planeamiento Urbano
- División de Gestión Ambiental
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
 - Sección de Arte y Cultura



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"
Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

- Biblioteca Municipal
- División de Limpieza y Ornato
- División de Servicios Municipales, con:
 - Matadero Municipal
 - Funeraria Municipal
 - Cementerios Municipales
 - Mercado Municipal

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso de fortalecimiento institucional del Ayuntamiento del Municipio de Nagua, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama consensuado.

ARTÍCULO TERCERO: Se crea la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, bajo la dependencia directa de la **Alcaldía** y se instruye habilitar un espacio físico de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) para la ejecución de sus actividades, conforme la Ley Núm. 200-04; el Decreto Núm. 130-05 y la Resolución Núm. 194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en su Art. 2, párrafo I.

ARTÍCULO CUARTO: Se asigna el nivel jerárquico de **Sección** a las unidades organizativas de Cementerios Municipales, Matadero Municipal, Mercado Municipal, Funeraria Municipal y Biblioteca Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye al área Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

"Nagua... Ciudad de Dios, Hospitalaria y Atractiva"

Fundado el 1ro de Enero del 1939.

RNC-410-000015

ARTÍCULO SEXTO: Se instruye al área de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

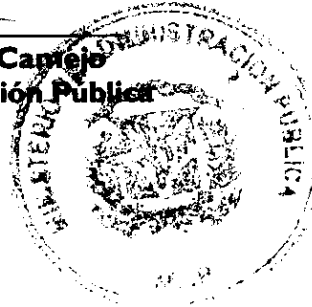
DADA: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Ayuntamiento del Municipio de Nagua, a los Dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil quince (2015); año 170 de la Independencia Nacional, 151 de la Restauración de la República y 131 de vida municipal.


LIC. ANTONIA FABIAN
Presidenta del Concejo


LIC. YOSELIN REYNOSO H.
Secretaria del Concejo

Refrendada por:


Lic. Ramón Ventura Caprejo
Ministro de Administración Pública



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA

